



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia - Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio
Radicado: 2017-00116

Depreca el demandante el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (cats) o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados al señor EDIVER DE JESUS GIRALDO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.112.847 posea con la entidad Banco DAVIVIENDA S.A.

Por lo dicho, la petición del ejecutante se encuentra ajustada a los postulados de los artículos 599 y siguientes del C. G. del P., y en consecuencia, se DECRETA el embargo y retención de los dineros depositados al señor EDIVER DE JESUS GIRALDO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.112.847 en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (cats) o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados y posea con Banco Davivienda S.A., conforme a lo previsto en el artículo 593, se limita la medida a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.oo).

Por secretaría del despacho líbrese oficio con destino al establecimiento bancario atrás enunciado, y atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2.022 remítase por el despacho a la cuenta de correo electrónico de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No. 17-495-40-89-001
Correo electrónico j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Estefanía Gallego Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50cc8211bf4b2bfa663f7987a2a400865e4941d516bf7da2aa0e0ee9321290c6

Documento generado en 28/09/2022 02:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>